



Medellín, 22 de enero de 2018

Señora  
**Natalia Jaramillo Moreno**  
[nataliajaramillomoreno@gmail.com](mailto:nataliajaramillomoreno@gmail.com)  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a Observación a la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018

Respetada Señora Jaramillo

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 001 de 2018 de, remitida el pasado 18 de enero de 2018, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

**Observación 1:** *Solicitamos que se pida Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia fija, móvil y medios tecnológicos.*

*En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.*

*En caso de resultar favorecido la licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente y mantenerle. así durante la ejecución del contrato y UN (1) año más.*

---

**Centro Ambiental y Cultural Parque Arví**  
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo  
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

[www.parquearvi.org](http://www.parquearvi.org)



**Respuesta observación 1:** Referente a la solicitud de la licencia de funcionamiento vigente ella se solicita en el CAPÍTULO II, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, PREPARACION, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y SU EVALUACIÓN, 1. CRITERIOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA de la Convocatoria En Página Web No. 001 de 2018.

Referente al trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento se aceptarán las empresas cuyas licencias se encuentren en trámite, siempre y cuando hayan presentado la respectiva solicitud ante la autoridad competente dentro de los plazos establecidos para ello de acuerdo con la normativa vigente.

La licencia de funcionamiento debe permanecer vigente como mínimo por el plazo de ejecución del contrato.

Además, se deberá tener en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la primera viñeta del numeral 1 del art 11 del decreto 356 de 1994, las empresas de vigilancia al solicitar la respectiva licencia de funcionamiento deberán indicar cuál es la sede principal y las sucursales o agencias que pretende establecer. Por lo tanto, los oferentes a la presente convocatoria para la prestación de los servicios de vigilancia deberán contar como mínimo con un agencia o sucursal de la empresa de vigilancia en la ciudad de Medellín.

**Observación 2:** *solicitamos que se valore que desde el punto de vista tarifario, el decreto 4950 de 2007 establece que las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán reducir su tarifa hasta en un 10%.*

*Frente a esta situación, al obtener mayor puntaje la propuesta económica, se beneficiaria de manera directa a las cooperativas de seguridad privada, pues estas tienen la facultad de cobrar sus servicios por debajo de la tarifa que establece la supe vigilancia para las empresas las empresas comerciales de vigilancia y seguridad privada. Por lo anterior, se debe adoptar un criterio de calificación sin considerar esta diferencia, se vulneraria el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los oferentes establecido en la ley 80 de 1993.*

*De manera respetuosa solicito a la entidad que al momento de calificar la propuesta económica tenga en cuenta la diferencia de tarifas entre una y otra*

**Centro Ambiental y Cultural Parque Arví**  
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo  
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

[www.parquearvi.org](http://www.parquearvi.org)



*compañía y en aplicación del principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de las constitución política, adoptar un criterio de calificación diferenciador, en el cual, la propuesta más económica presentada por una cooperativa ( si se presentara dentro del proceso) obtenga el mismo puntaje que la de menor valor presentada por una empresa comercial de vigilancia. Otra forma de equiparar ambos tipos de propuestas es, previo a la comparación de la oferta más económica, multiplicar el valor propuesto de la cooperativa por 1.1, ya que el resto de participantes de empresas de vigilancia están regidos por las mismas tarifas actuales de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.*

**Respuesta observación 2:** Teniendo en cuenta la presente observación y otras que han formulado otros posibles proponentes, así como en aplicación del principio de igualdad se procederá a modificar mediante adenda el numeral 4.1 Evaluación del factor Menor Precio (Máximo 700 puntos) en aras de garantizar la igualdad de oportunidades para la presentación de las propuestas a los posibles oferentes.

**Observación 3:** *Se cita el siguiente ítem*

**“4.2.1 SERVICIOS DE REACCIÓN INMEDIATA**

*Si acredita más de 12 patrullas disponibles se obtiene 100 puntos. Si acredita más de 8 y hasta 11 patrullas disponibles obtiene 75 puntos. Si acredita más de 6 y hasta 10 patrullas disponibles obtiene 50 puntos. Si acredita más de 3 y hasta 5 patrullas disponibles obtiene 25 puntos. Si acredita hasta 3 ó menos patrullas disponibles obtienen 10 puntos. Nota: En caso de no acreditar ninguna el puntaje será cero 0 puntos, para este factor de evaluación”*

**SOLICITUD:**

*La entidad requiere otorga un mayor puntaje al que acredite mayor número de vehículos, solicitamos a la entidad considerar este criterio debido a que el solicitar 12 patrullas es un número muy alto, no entendemos por qué la entidad exige tanta cantidad de vehículos a nombre de la empresa, cuando bien una reacción se puede hacer en moto, vehículo independiente de un empleado contratado con la empresa o un vehículo de la entidad. La empresa actualmente tiene contrato laboral con ciertos empleados que cuentan con sus propios vehículos, por lo tanto, solicitamos que sea corregido que las patrullas no estén a nombre de la empresa*

---

**Centro Ambiental y Cultural Parque Arví**  
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo  
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

[www.parquearvi.org](http://www.parquearvi.org)



*directamente, en caso tal que se adjunte matrículas y contratos del personal que labora y tiene sus vehículos prestos al servicio en la empresa.*

**Respuesta observación 3:** Referente a la cantidad de patrullas dicha solicitud es un criterio de evaluación con el cual se busca seleccionar la oferta más favorable para la Corporación Parque Arví.

En cuanto a la observación de que si las patrullas deben ser propiedad de la empresa de vigilancia; también se aceptará además de las tarjetas de propiedad y las que se posean en leasing, contrato de renting, alquiler u otros siempre y cuando se acredite el vínculo de estas con la empresa, y dicho vínculo sea como mínimo por el tiempo de duración del contrato, y que dichas patrullas sean utilizadas para labores de vigilancia.

**Nota:** En aplicación transparencia e igualdad, se publicará una adenda aclaratoria en la página web de la Corporación Parque Arví con la respuesta anterior.

Atentamente,

*(Original Firmado)*

**BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN**

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Revisó: Alejandro Morales Moncada  
Secretario Jurídico

Proyectó: César Augusto Vélez Gómez  
Profesional Apoyo Jurídico

---

**Centro Ambiental y Cultural Parque Arví**  
Corporación Parque Arví

Corregimiento Santa Elena. Vereda Piedras Blancas, sector El Tambo  
(cerca a la estación de llegada del Cable Turístico Arví).

Pbx: (57 4) 4 44 29 79

 @parquearví

[www.parquearvi.org](http://www.parquearvi.org)